

# FUNDACION EMET ARCO IRIS

## PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO  
C/ María de Molina. Local 9. 14011 Córdoba (Córdoba)  
Tlf. 957 46 29 06 - [integral@integralsur.com](mailto:integral@integralsur.com)

## INDICE

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

ACTIVIDAD PRODUCTIVA

RELACIÓN DE PUESTOS POR CENTRO DE TRABAJO

INTRODUCCIÓN A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PLAN DE PREVENCIÓN

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

PROGRAMA DE ACCIONES

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales

- Participación y consulta de los trabajadores

- Designación de recursos preventivos propios

- Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación de la actividad preventiva

- Control de condiciones de trabajo y eficacia de las medidas implantadas

- Formación e información a los trabajadores

- Control de equipos en uso

- Productos químicos peligrosos

- Equipos de protección individual

- Mediciones higiénicas

- Medidas de emergencia

- Vigilancia de la salud

- Actuación en caso de riesgo grave e inminente

- Gestión de accidentes e incidentes

- Coordinación de actividades empresariales

- Protección de trabajadores especialmente sensibles

- Memoria anual

- Registro de la documentación

ANEXOS

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 3 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

**NOMBRE:** FUNDACION EMET ARCO IRIS  
**CIF:** G14729248  
**DOMICILIO SOCIAL:** TORRE SAN NICOLAS S/Nº  
**LOCALIDAD:** CORDOBA  
**PROVINCIA:** CORDOBA  
**Nº CLIENTE:** 40089  
**Nº CONTRATO ET:** 78066

### ACTIVIDAD PRODUCTIVA


**ACTIVIDAD:** Regulación de las actividades sanitarias, educativas y culturales y otros servicios sociales, excepto Seguridad Social  
**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Actividad Sanitaria  
**TRABAJADORES FIJOS:** 104  
**TRABAJADORES EVENTUALES:** 0  
**Nº DE CENTROS DE TRABAJO:** 6  
**Nº DE CENTROS DE TRABAJO EN CONTRATO:** 6

*Dirección de los centros contratados:*

- 1.- FUNDACION EMET ARCO IRIS TORRE SAN NICOLAS S/Nº. 14001 CORDOBA)
- 2.- VADO DE LOS BUEYES CTRA. BENAMEJI-JAUJA, CAMINO CURADO KM 9. 14900 LUCENA (CORDOBA)
- 3.- LA MUELA CTRA DE LOS MOLINOS, 2. 14550 MONTILLA (CORDOBA)
- 4.- BATANEROS C/BATANEROS, 4. 14003 CORDOBA (CORDOBA)
- 5.- VEREDA CONTADERO VEREDA CONTADERO S/N. 14900 LUCENA
- 6.- LA MARQUESA . Vereda de la Marquesa S/N 14550 MONTILLA

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO
EDUCADOR SOCIAL
ADMINISTRATIVO
COCINERO
MONITOR
JARDINERO
DIRECTOR
MANTENIMIENTO
MEDICO
TRABAJADOR SOCIAL
LIMPIADOR/A
PSICOLOGO/A
DIRECTORA COMUNIDAD TERAPEUTICA
TRABAJADORA SOCIAL
CONTABLE
INTEGRADOR SOCIAL

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 4 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	Código documento: pp 29/07/21

EDUCADOR
DIRECTOR
APOYO EDUCATIVO

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 5 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

## INTRODUCCIÓN A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Desde la entrada en vigor de la Ley 31/1995, el empresario está obligado a realizar las siguientes actuaciones:


- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- Realizar la prevención de riesgos laborales con cuantas medidas sean necesarias para la protección y salud de los trabajadores.
- Garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido la información y formación adecuada puedan realizar las actividades y tareas propias de la empresa.
- Planificar la actividad en la empresa a partir de una evaluación inicial de los riesgos laborales, con el objeto de proteger y potenciar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realización de un control y seguimiento de todas las actividades preventivas, para detectar posibles situaciones potencialmente peligrosas y así poder prevenirlas e, incluso, eliminarlas.

El cumplimiento de las actuaciones descritas obliga a la empresa a contar con unos conocimientos técnicos avanzados en Prevención de Riesgos Laborales, así como a la elaboración de una documentación muy desarrollada y explícita. Por este motivo, la Ley 31/1995 propone diferentes modalidades para la organización de la prevención de riesgos laborales, entre las que se encuentra la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA). INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL, como servicio de prevención ajeno, tiene como objeto el asesoramiento en todo lo referente a Prevención de Riesgos Laborales, realizando un seguimiento y control complementario (y no sustitutivo) de las actividades desarrolladas por la empresa en esta materia.

Es importante destacar el concepto de Servicio de Prevención Ajeno como de apoyo para el asesoramiento del empresario, que le aporta la información técnica necesaria para llevar a cabo las actividades preventivas, y a partir de la que el empresario debe integrar la Prevención de Riesgos Laborales en toda la empresa mediante una gestión adecuada y completa de la misma, capaz de responder a todas las exigencias legislativas. Para todo esto, el empresario utilizará como herramienta el presente documento, conocido como Plan de Prevención.

## PLAN DE PREVENCIÓN

### **Descripción y Objetivos**

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 6 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales es una herramienta de gestión que la empresa debe utilizar con la finalidad de integrar la actividad preventiva en el conjunto de actividades y decisiones de la organización empresarial, y cuya redacción es obligatoria según la Ley 31/1995, tras su reforma por la Ley 54/2003.

El Plan de Prevención incluye la estructura organizativa en materia de prevención de riesgos laborales, así como la definición de funciones, las prácticas y procedimientos a realizar y, finalmente, los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

La Gestión de la prevención que se describe en este plan considera que, para una correcta integración de la prevención en la organización, ésta se debe llevar a cabo de forma programada, es decir, en varias fases, permitiendo iniciar, aplicar y mantener las actividades preventivas que sea necesario realizar a lo largo del tiempo, siempre conforme a un plan preestablecido.

Los **objetivos** que pretende alcanzar FUNDACION EMET ARCO IRIS a tenor de la Política Preventiva, con carácter general, son los siguientes:

- Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva de la entidad.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Conseguir / Mantener un índice de incidencia por debajo del de la media del sector, mejorando en todo caso el índice de incidencia obtenido en el anterior periodo.

### **Gestión de la Prevención**

En este Plan de Prevención se incluye la forma de proceder para realizar las diferentes actuaciones preventivas. En cada una de ellas se indica el responsable de tal actuación, que será la empresa o INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL, según corresponda, y se anexan los formatos necesarios, así como si es necesaria la cumplimentación de un registro.

Estos formatos se incluyen en el apartado ANEXOS, que serán completados por la empresa cliente para un correcto control y seguimiento de la gestión de la prevención, y se archivarán para evidenciar la realización y cumplimiento de las actividades exigidas por la legislación.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 7 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Dirección de FUNDACION EMET ARCO IRIS establece la siguiente política de prevención de riesgos laborales:

- a) La Prevención de Riesgos Laborales se integra en todos los niveles de la organización para proporcionar a todos los trabajadores seguridad y bienestar en su puesto de trabajo.*
- b) FUNDACION EMET ARCO IRIS se compromete al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*
- c) La Dirección realizará un control y mantenimiento de la gestión preventiva, aplicando las medidas correctoras o preventivas necesarias para la mejora continua de la prevención de Riesgos Laborales en la empresa.*
- d) Con el fin de promover un comportamiento adecuado por parte de todos los trabajadores de la organización, en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales, se aportará a estos toda la información y formación necesaria sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como las medidas a adoptar para una adecuada prevención.*
- e) Se promoverá la participación de todos los trabajadores en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, dado que son ellos los mayores conocedores de las tareas que realizan*
- f) La Gestión de la Prevención se mantendrá de forma continua, asignando todos los recursos personales y materiales que sean necesarios.*

Firma:

Nota: esta Política de Prevención de Riesgos Laborales deberá ser distribuida a todos los trabajadores, y se establecerán los medios para asegurarse de que es entendida, aplicada y mantenida por todos los integrantes de la organización.

## ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el empresario puede optar entre cuatro modalidades de organización preventiva:

- Asumiendo personalmente tal actividad.
- Designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo.
- Constituyendo un Servicio de Prevención Propio.
- Recurriendo a un Servicio de Prevención Ajeno.

FUNDACION EMET ARCO IRIS ha elegido la opción de **concertar con un Servicio de Prevención Ajeno**, y para formalizar este acuerdo ha sido firmado por ambas partes un contrato en el que se recogen los servicios que van a ser prestados por INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de los que dispone la empresa para alcanzar los objetivos en materia de prevención son:

TIPO DE RECURSOS	DESCRIPCIÓN
Humanos	Personal con funciones y responsabilidades definidas en el Plan de Prevención
Técnicos	Procedimientos, informes e instrucciones
Materiales	Instalaciones, equipos
Otros	Presupuesto destinado a PRL, SPA

### **Delegados de Prevención**

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En empresas de menos de 6 trabajadores la existencia de Delegados de Personal es voluntaria para el empresario. Siendo decisión de la mayoría de los trabajadores la existencia de Delegados de Personal en empresas de más de 6 trabajadores y menos de 10.

Cuando existan Delegados de Personal será obligatoria la existencia de Delegados de Prevención, estando obligados los representantes de personal a ejercer dichas funciones. Cuando no existan Delegados de Personal no puede existir Delegados de Prevención.

En FUNDACION EMET ARCO IRIS, no existen Delegados de Personal, y por tanto, tampoco Delegados de Prevención.



**INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN**

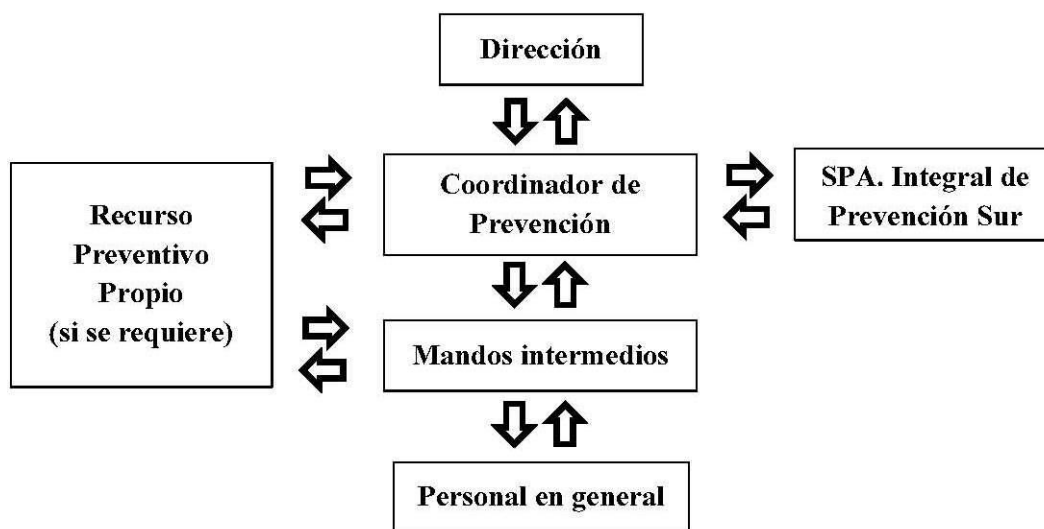
El artículo 16 de la Ley de PRL establece que:

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El **grado de integración** de la prevención en una unidad organizativa puede entenderse como el grado de autonomía que tiene para desarrollar sus funciones sin requerir la colaboración del Servicio de Prevención.

Estructura organizativa de la empresa:



A continuación se describen brevemente las funciones principales de cada uno de los diferentes niveles o puestos descritos en la estructura organizativa:

*Dirección:* Personal que asume la responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

*Coordinador/a de Prevención:* Miembro de la empresa que realiza funciones de

**PLAN DE PREVENCIÓN**Código documento:  
pp 29/07/21

interlocución entre el Servicio de Prevención Ajeno y la Dirección, además de ser el encargado del impulso y seguimiento de las actividades preventivas. Para ejercer sus funciones con garantías debe disponer de la formación de Técnico en PRL Nivel Básico.

*Mandos Intermedios:* Empleados que, a partir de las órdenes proporcionadas por la Dirección, coordinan el trabajo transmitiendo a los trabajadores a su cargo las órdenes oportunas e informan a la empresa de los rendimientos de productividad, control de personal y demás incidencias. Para ejercer sus funciones con garantías debe disponer de la formación de Técnico en PRL Nivel Básico.

*Trabajadores:* Personal que, bajo las órdenes de un superior, ejecuta el trabajo asignado mediante los equipos correspondientes.

*Recurso Preventivo Propio:* Su función principal es vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante todo el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia. Debe disponer de la formación de Técnico en PRL Nivel Básico.

**Funciones y responsabilidades preventivas de cada nivel organizativo**

A partir de la clasificación de puestos descrita anteriormente, y con el objetivo de la integración de la prevención en la empresa, requisito fundamental de la Ley 31/1995 (artículo 16), deben definirse las funciones y responsabilidades en todos los niveles jerárquicos de la empresa, que, de manera breve, son las siguientes.

**SPA. Integral de Prevención Sur SL**

El diseño de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.

La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.

La planificación de la actividad preventiva, así como la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

La elaboración de documentos para la información de los trabajadores.

La formación de los trabajadores.

La elaboración e implantación de planes o medidas de emergencia.

Cualquier otro procedimiento que requiera de su participación.

Los documentos elaborados por el SPA se basan en la información recibida de la empresa y en las tomas de datos realizadas durante las visitas a las instalaciones del cliente, es responsabilidad del cliente revisar la documentación recibida para comprobar que es correcta.

**NOTA: Las funciones del resto de niveles organizativos se encuentran recogidas en los anexos correspondientes para facilitar su distribución.**

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 11 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	Código documento: pp 29/07/21

## PROGRAMA DE ACCIONES

### **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Diseño e implantación de un **PLAN DE PREVENCIÓN** de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa. En particular:

- Asesoramiento y asistencia para la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa
- Valoración de la integración de la prevención

Es responsabilidad del SPA el diseño del Plan de Prevención mientras que es responsabilidad de FUNDACION EMET ARCO IRIS la implantación del mismo.

### **PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS TRABAJADORES**

Los trabajadores tienen el derecho de participar en las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Con este fin, en este Plan de Prevención se incorpora un cuestionario que el empresario debe entregar a cada uno de los trabajadores, y donde todos los trabajadores indicarán los posibles riesgos que presenta su puesto de trabajo, así como las posibles medidas preventivas que se pueden tomar al respecto.

El cuestionario será entregado a INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL, para que el Servicio de Prevención Ajeno tenga en cuenta las opiniones de los trabajadores para la realización de las evaluaciones de los riesgos.


Con esta actuación, INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL considera que se consigue una mayor implicación y concienciación de los trabajadores de la empresa en la Prevención de Riesgos Laborales.

### **DESIGNACIÓN DE RECURSOS PREVENTIVOS PROPIOS**

El empresario nombrará a la persona o personas necesarias como recursos preventivos propios de la empresa.

En esta empresa NO se requiere el nombramiento y formación de un Recurso Preventivo Propio.

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente y la formación mínima correspondiente al nivel básico, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 12 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

## **EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA**

**La evaluación de riesgos** es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y en tal, caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

La empresa **FUNDACION EMET ARCO IRIS** se pondrá en comunicación con el servicio de prevención INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L, con su Técnico de Prevención, a través de comunicación telefónica o email, para proceder a la revisión de la evaluación de riesgos cuando:

- Se emplean nuevos equipos, tecnologías, sustancias o preparados químicos.
- Se cambian las condiciones de trabajo o acondicionamiento del lugar de trabajo.
- Se incorpora un trabajador especialmente sensible.
- Se detectan daños para la salud.
- Se detectan que las actividades de prevención son insuficientes o inadecuadas.
- Aparecen nuevas informaciones técnicas o epidemiológicas que afectan a un puesto de trabajo.

El informe correspondiente **de Planificación de la actividad preventiva** incluye las medidas correctoras de los riesgos identificados, que serán adoptadas por la empresa para su control de acuerdo con las prioridades que en el mismo se indican.

Como refleja el Apartado b) del Artículo 16 de la citada Ley, "el empresario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma"

De esta forma, periódicamente **FUNDACION EMET ARCO IRIS** revisará el estado de la planificación de la actividad preventiva a fin de controlar la correcta ejecución de las actividades planificadas y su finalización.

### **CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EFICACIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS IMPLANTADAS**

Se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo, de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios y de la eficacia de las medidas correctoras adoptadas.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 13 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

Con esto se pretende detectar situaciones no identificadas o no valoradas correctamente en la evaluación de riesgos y, como consecuencia, corregir o reafirmar las medidas preventivas implantadas, con el fin de mantener e incrementar los niveles de seguridad y salud de todos los trabajadores.

Este control se realizará de forma continuada por el cliente y periódica por el SPA.

## **FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

En particular:

- Información de sus riesgos y medidas preventivas así como de las funciones y responsabilidades preventivas de cada trabajador. Será responsabilidad del SPA la elaboración de la documentación necesaria y de FUNDACION EMET ARCO IRIS la entrega de dicha documentación a los trabajadores. Principalmente será obligación de FUNDACION EMET ARCO IRIS entregar a los trabajadores copia de las fichas de la evaluación de los riesgos por puestos y de las medidas de emergencia y registrar dicha entrega mediante el anexo correspondiente incluido en este Plan.
- Formación preventiva teórica y práctica. Para las actividades formativas presenciales, será responsabilidad de FUNDACION EMET ARCO IRIS la organización y del SPA la impartición de las mismas. Para las actividades formativas a distancia, será responsabilidad del SPA la elaboración del material formativo y la corrección de los cuestionarios de evaluación y responsabilidad del cliente el resto de gestiones necesarias (entrega del material formativo y organización de la cumplimentación de cuestionarios y entrega de los mismos al SPA).

## **CONTROL DE EQUIPOS EN USO**

Respecto a los equipos, cuando la empresa ponga en uso (mediante compra, alquiler o cualquier otra forma) nueva maquinaria, útiles o herramientas, se exigirá a los proveedores la siguiente información:

- Declaración de conformidad y marcado CE del equipo. Para aquellos equipos antiguos (anteriores a 1995) se deberá exigir al proveedor su adecuación a los requisitos del RD 1215/97.
- Manual de instrucciones en español para su instalación, uso y mantenimiento.

Antes del uso de cualquier equipo se deberá poner en conocimiento del SPA para que el equipo sea incorporado a la evaluación de riesgos.

## PLAN DE PREVENCIÓN

Código documento:  
pp 29/07/21

Todo trabajador deberá recibir la información referente a los riesgos de los equipos contenida en la evaluación de riesgos y la información relativa al uso y mantenimiento de los mismos, contenida en el manual de instrucciones del equipo.

Todo trabajador deberá recibir la formación necesaria para su protección frente a los riesgos generados por los equipos puestos en uso.

### PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS

Respecto a los productos químicos peligrosos, cuando la empresa ponga en uso cualquier producto se exigirá a los proveedores la siguiente información:

- Ficha de Datos de Seguridad del producto.

Antes del uso de cualquier producto se deberá poner en conocimiento del SPA para que sea incorporado a la evaluación de riesgos.

Todo trabajador deberá recibir la información referente a los riesgos de los productos contenida en la evaluación de riesgos y la información relativa al uso de los mismos contenida en las Fichas de Datos de Seguridad.

Todo trabajador deberá recibir la formación necesaria para su protección frente a los riesgos generados por los productos químicos peligrosos puestos en uso.

### EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Los EPIs son el **equipo de protección individual** que debe utilizar el trabajador para la realización de su actividad laboral, con el fin de minimizar los riesgos que la actividad laboral puede suponer para su salud. La legislación obliga al empresario a proporcionar este equipo a los trabajadores, así como asegurarse de que estos lo utilizan.

El técnico del servicio de prevención orientará al empresario en el equipo de protección necesario para los trabajadores, en función de la información obtenida a partir de la evaluación inicial de riesgos.

Para dar evidencia de que el equipo de protección individual apropiado se le ha entregado a los trabajadores, el empresario recogerá y archivará un acta de entrega firmada por cada uno de los ellos según el modelo anexo.

### MEDICIONES HIGIÉNICAS

Las empresas que puedan presentar riesgos de tipo higiénico deberán llevar a

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 15 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

cabo mediciones técnicas de los contaminantes físicos, químicos o biológicos, para adoptar las correspondientes medidas preventivas y evitar los riesgos para la salud de los trabajadores.

El técnico de INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL, en su visita a las instalaciones, valorará la necesidad de realizar alguna medición higiénica. En caso de encontrarlo necesario propondrá la medición de los contaminantes detectados dentro de lo acordado en el contrato firmado entre el SPA y el cliente.

El empresario recibirá del técnico los resultados de las mediciones, así como las medidas preventivas y correctoras que deberá llevar a cabo para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

### **MEDIDAS DE EMERGENCIA**

El servicio de prevención de riesgos laborales, INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR SL, elaborará unas medidas de emergencia y confeccionará unas consignas de actuación general y particular que se deberán seguir en caso de emergencia, tanto en primeros auxilios como en la lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. También formará a los trabajadores para la implantación de las medidas de emergencia.

El empresario, con el fin de implantar las medidas de emergencia en la organización, deberá: informar sobre las medidas de emergencia a los trabajadores (recogiendo en el formato anexo el registro de este hecho), designar al personal encargado de las diferentes funciones con el consentimiento de los trabajadores, y realizar las oportunas prácticas y simulacros, ya sea utilizando medios propios o concertados con servicios ajenos.

### **VIGILANCIA DE LA SALUD**

La Ley 31/1995 establece que el empresario debe garantizar a todos los trabajadores la vigilancia periódica (por lo general de forma anual) de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo que desarrollan. La vigilancia se planificará con el servicio contratado para tal fin.

El responsable de esta actuación es **D. AUXILIADORA FERNANDEZ LOPEZ**.

1. Procedimiento seguido por FUNDACION EMET ARCO IRIS, respecto a los reconocimientos médicos cuando se produce la incorporación de un trabajador. La empresa realiza al trabajador un reconocimiento médico, para ello solicita cita previa al Servicio de Prevención INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L, realizándose este como máximo unos 15 días después de la incorporación.

La empresa respetará siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 16 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

trabajador y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Una vez que se conocen los días, horas y lugar donde tendrán lugar los reconocimientos médicos, la empresa debe comunicar a los trabajadores por escrito mediante carta personalizada, mediante aviso en el tablón de anuncios o por cualquier otro método que asegure la comunicación con tiempo suficiente.

La documentación de aptitud del personal, derivada de los reconocimientos médicos es archivada por la empresa y queda a disposición de la Autoridad Laboral y Sanitaria.

Los resultados de la vigilancia y control de la salud es comunicada a los trabajadores afectados mediante la documentación que genera personalizada el servicio de prevención INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L. Su entrega se facilita enviando clave de acceso a la web por sms al teléfono móvil facilitado, donde podrán descargarse el informe médico manteniendo así, en todo caso la confidencialidad de los datos.

2. Procedimiento seguido por FUNDACION EMET ARCO IRIS, respecto a los reconocimientos médicos anuales.

La empresa realiza al trabajador reconocimientos médicos anuales a los trabajadores, para ello, tal y como se ha dicho anteriormente, **D. AUXILIADORA FERNANDEZ LOPEZ** solicita cita previa al Servicio de Prevención INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L.

Una vez que se conocen los días, horas y lugar donde tendrán lugar los reconocimientos médicos, la empresa debe comunicar a los trabajadores por escrito mediante carta personalizada, mediante aviso en el tablón de anuncios o por cualquier otro método que asegure la comunicación con tiempo suficiente.


La documentación de aptitud del personal, derivada de los reconocimientos médicos es archivada por la empresa y queda a disposición de la Autoridad Laboral y Sanitaria.

Los resultados de la vigilancia y control de la salud es comunicada a los trabajadores afectados mediante la documentación que genera personalizada el servicio de prevención INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR, S.L. Su entrega se facilita enviando clave de acceso a la web por sms al teléfono móvil facilitado, donde podrán descargarse el informe médico manteniendo así, en todo caso la confidencialidad de los datos.

La Vigilancia de la Salud es un derecho de los trabajadores, por lo que es necesario su consentimiento para la realización del reconocimiento médico, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- b) Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o



	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 17 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

para terceros.

c) Que exista una disposición legal, en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, que obligue a realizar reconocimientos médicos.

### **ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO GRAVE E INMINENTE**

En caso de riesgo grave e inminente, se deberá interrumpir la actividad laboral y, en caso de necesidad, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. El trabajo no podrá reanudarse mientras subsista el riesgo. La aparición de esta situación deberá ser comunicada al Servicio de Prevención Ajeno para que la considere y proponga las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición.

### **GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

Deben ser investigados todos los accidentes y enfermedades profesionales que produzcan daños a la salud de los trabajadores, además de todos aquellos incidentes que, aunque no hayan causado daños en los trabajadores, pudieran repetirse con peligro evidente para los mismos.

En uno de los anexos de este Plan de Prevención se incorpora un formulario para la investigación de accidentes. La empresa debe cumplimentar dicho formulario en caso de accidente, incidente o enfermedad profesional, requiriendo la ayuda del Servicio de Prevención si lo considera necesario.


Además, la empresa debe elaborar una estadística, a partir de la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo. Esta estadística debe introducirse en la Memoria Anual de la empresa.

En el caso de accidentes graves, el estudio del accidente lo realizarán de forma conjunta la empresa y el servicio de prevención de riesgos laborales.

### **COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas (incluidos los trabajadores autónomos), todas ellas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en la forma que en este apartado se indica. Esta circunstancia deberá ser comunicada al Servicio de Prevención Ajeno para que se propongan las medidas de coordinación necesarias.

Empresario titular: aquel que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo. Resaltar que en esta definición lo importante es la capacidad de gestionar el centro y no la propiedad del centro que, por tanto, puede

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 18 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

corresponder a otra persona o empresa.

Obligaciones del empresario titular:

- a) Solicitar a las empresas concurrentes la información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo, y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en dicho centro. Esto se hará en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- b) Entregar a las empresas concurrentes la información sobre los riesgos de las actividades del resto de empresas concurrentes.
- c) Entregar a las empresas concurrentes la evaluación de los riesgos propios del centro de trabajo y de las medidas de prevención de tales riesgos, además de las medidas de emergencia.

Empresario principal, aquel que cumple las dos condiciones siguientes:

Es empresario titular

La obra o servicios contratados corresponden a la propia actividad del empresario principal. En este concepto sólo se incluirían las tareas que corresponden al ciclo productivo de la empresa o “nucleares” y no se incluirían las actividades complementarias.

Las obligaciones del empresario principal son las del empresario titular más la de vigilancia de las empresas concurrentes.

Para cumplir con sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, las empresas deberán exigir la documentación relacionada en los anexos correspondientes.

## **PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES**

Para cumplir con los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de PRL y poder realizar una adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, FUNDACION EMET ARCO IRIS comunicará por escrito cumplimentando el anexo correspondiente de este Plan y remitiéndolo al Servicio de Prevención.

La empresa FUNDACION EMET ARCO IRIS si tiene contratados trabajadores especialmente sensibles, embarazadas o menores de edad.

En caso de su contratación, se ajustará a las restricciones establecidas por la legislación vigente.

Igualmente se pondrá en contacto con el servicio de prevención para proceder a evaluar los puestos de trabajo que fueran a desempeñar estos trabajadores.

Entre otros, se han de considerar las especificaciones recogidas en:

- El Estatuto de los Trabajadores, en el art. 6 "**Trabajo de menores**", indica:

1. Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de dieciséis años.
2. Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos nocturnos ni

**PLAN DE PREVENCIÓN**

aquellas actividades o puestos de trabajo que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas, declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana.

3. Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.

- La Ley 31/95, en el Art. 27 "Protección de los menores" que en el punto 1 indica:

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, conforme a lo dispuesto en la [letra b\) del artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

- El Decreto de 26 de julio de 1957 sobre trabajos prohibidos a menores trabajadores.

Esta norma prohíbe, en general, a los varones menores de dieciocho años:


a. El engrase, limpieza, examen o reparación de las máquinas o mecanismos en marcha que resulten de naturaleza peligrosa.

b. El manejo de prensas, guillotinas, cizallas, sierras de cinta o circulares, taladros mecánicos y, en general, cualquier máquina que por las operaciones que realice, las herramientas o útiles empleados o las excesivas velocidades de trabajo represente un marcado peligro de accidentes, salvo que éste se evite totalmente mediante los oportunos dispositivos de seguridad.

c. Cualquier trabajo que se efectúe a más de cuatro metros de altura sobre el terreno o suelo, salvo que se realice sobre piso continuo y estable, tal como pasarelas, plataformas de servicios u otros análogos, que se hallen debidamente protegidos.

d. Todos aquellos trabajos que resulten inadecuados para la salud de estos trabajadores por implicar exceso esfuerzo físico o ser perjudiciales a sus circunstancias personales.

e. El trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior al necesario para mover en rasante de nivel los pesos (en este aspecto la norma considera determinados pesos máximos permitidos en función del modo de transporte.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 20 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

f También se limitan el trabajo en determinadas actividades e industrias, aspecto que hace necesario la consulta al servicio de prevención previo a la contratación de estos trabajadores.

Otro aspecto que esta norma considera, es que cuando la causa de la prohibición del trabajo sea la producción de vapores o emanaciones tóxicos o de polvos perjudiciales, o bien el peligro de incendio o de explosión, se entenderá en general, que no sólo se prohíbe el trabajo activo, sino también la simple permanencia en los locales en que aquél se ejecute.

En todo caso, las Inspecciones Provinciales de Trabajo competentes podrán autorizar el empleo de los menores de dieciocho años siempre que, mediante contrato de aprendizaje o tratándose de trabajo específicamente adecuado a sus condiciones, queden plenamente garantizadas la salud y la seguridad del trabajador.

La **protección a la maternidad** viene recogida en el art. 26 de la Ley 31/1995 y su sustitución por la Ley 39/1999, y establece lo siguiente;


1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el art. 16 **de la presente Ley** deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 21 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

5. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

## **MEMORIA ANUAL**

Al finalizar cada periodo contractual anual, el Servicio de Prevención elaborará una memoria anual de la actividad técnica llevada a cabo en su empresa en materia de prevención, cumpliendo con lo establecido en el RSP 39/1997, concretamente en su art. 20, apartado 2 d). Ésta memoria deberá mantenerse a disposición de la Autoridad Laboral, los representantes de los trabajadores y/o Comité de Seguridad y Salud (si procede), en los términos previstos en la Ley.

## **REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Para implantar la gestión preventiva en la empresa se requiere del control, seguimiento y mantenimiento de la documentación que se ha ido describiendo en este Plan de Prevención, es responsabilidad de FUNDACION EMET ARCO IRIS el registro, mantenimiento y archivo de dicha documentación.

**ANEXO 1**  
**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE PREVENCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y reunidos los representantes de los trabajadores, éstos han decidido elegir por y entre sus miembros a la persona que se indica a continuación en calidad de Delegado de Prevención.

D./Dña. ....

.....

Con D.N.I. .... Fdo:

Empresa: FUNDACION EMET ARCO IRIS

El trabajador designado acepta, por su parte, las competencias, facultades y garantías de sigilo profesional del cargo que establecen los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

\_\_\_\_\_ a ..... de ..... de .....

Enterado por FUNDACION EMET ARCO IRIS

**PLAN DE PREVENCIÓN**Código documento:  
pp 29/07/21**ANEXO 2  
(A RECOGER FIRMADO, PREFERIBLEMENTE DESPUÉS DE LA  
FORMACIÓN)****ENCUESTA PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA  
DE LOS TRABAJADORES**

D. \_\_\_\_\_  
trabajador de la empresa FUNDACION EMET ARCO IRIS y abajo firmante, declara haber sido partícipe en la Evaluación de Riesgos Laborales de dicha empresa, mediante la cumplimentación de un cuestionario en el que da su opinión libremente sobre los riesgos laborales a los que está expuesto en su trabajo, además de proponer medidas preventivas para estos riesgos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

*FIRMA DEL TRABAJADOR*

D. \_\_\_\_\_

**PLAN DE PREVENCIÓN**
**(A RECOGER PREFERIBLEMENTE DESPUÉS DE LA FORMACIÓN)**
**EMPRESA:** FUNDACION EMET ARCO IRIS

**FECHA:**
**MARCA CUALES SON LOS RIESGOS MAS FRECUENTES O IMPORTANTES EN TU TRABAJO:**

Caídas desde altura	Exposición temperaturas extremas	
Caída por escaleras	Contactos térmicos, quemaduras	
Caída mismo nivel	Contactos eléctricos	
Resbalones, tropiezos	Exposición a sustancias nocivas (indica cuales)	
Caída objetos por desplome	Exposición productos químicos (indica cuales)	
Caída objetos en manipulación	Exposición a radiaciones	
Caída objetos desprendidos	Explosiones	
Choques objetos inmóviles	Incendios	
Atropellos	Accidentes seres vivos (animales)	
Accidentes de tráfico	Choques objetos móviles (máquinas...)	
Ruido	Cortes con herramientas	
Vibraciones	Golpes con objetos (herramientas...)	
Mala iluminación	Proyección de fragmentos	
Fatiga física por posición	Atrapamientos entre objetos	
Fatiga física por esfuerzo	Atrapamientos máquinas	
Carga mental	Sobreesfuerzos	
Otros (indica cuales):	Insatisfacción	

**LUGARES O EQUIPOS:**
**SUSTANCIAS:**
**MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS Y A TU JUICIO INSUFICIENTES:**

Casco de protección	Barandillas en alturas, escaleras, etc.	
Calzado de seguridad	Utilización de redes y/o otros sistemas de protección anticaídas	
Calzado de seguridad aislante	Calzado especial	
Marquesinas/Viseras en obras	Guantes adecuados para el trabajo	
Herramientas aislantes	Gafas de protección	
Protecciones en máquinas	Máscara de protección	
Pértigas aislantes	Protección especial para soldadura	
Alfombras aislantes	Ropa de trabajo adecuada	
Sillas ergonómicas	Cinturones de seguridad	
Pantallas con protección	Arneses de seguridad	
Extintores	Mascarillas	
Señalización salidas evacuación	Protectores auditivos (tapones, orejeras)	
Luces de emergencias	Otras:	

**QUE CAMBIARIAS PARA QUE TU TRABAJO FUERA MAS SEGURO: (escribir detrás)**



**ANEXO 3**  
**(A RECOGER FIRMADO ANTES DE LA INCORPORACIÓN DEL**  
**TRABAJADOR A SU PUESTO DE TRABAJO**  
**ENTREGAR LAS FICHAS CORRESPONDIENTES DE LA EVALUACIÓN DE**  
**RIESGOS Y LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA)**

**INFORMACION DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE**  
**EMERGENCIA A TRABAJADORES**

Trabajador:

Empresa: FUNDACION EMET ARCO IRIS

Tarea/Puesto de trabajo:

MOTIVOS:

En cumplimiento de la legislación vigente, y en concreto atendiendo a las indicaciones prescritas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que respecta al derecho de información sobre riesgos laborales recogido en el artículo 18, así como lo dispuesto en el art. 24 de la antes mencionada, y tomando como base los riesgos detectados en la correspondiente evaluación de riesgos realizada (art. 16 LPRL), le comunico y doy traslado de la documentación en la que se recoge a continuación:

Riesgos del puesto de trabajo.

Medidas preventivas/correctivas aplicadas al respecto.

Medidas de emergencia

Otros:

Y para que conste así y en prueba de conformidad, firmo la presente en:

, a de

de

Fdo. D/D<sup>a</sup>:

**ANEXO 4 (A RECOGER FIRMADO PERIÓDICAMENTE, COMO MÍNIMO  
CADA AÑO SI EL RIESGO ES GRAVE)**

**ACTA DE CONTROL Y ENTREGA DE EPIs**

**NOMBRE DEL TRABAJADOR:**

**PUESTO DE TRABAJO:**

Reconoce que ha recibido el equipo de protección individual indicado a continuación:

Bota con puntera y plantilla	EN-345 S1P o S3	Ropa o mono de Trabajo	EN-510
Casco para la cabeza	EN-397	Mono químico	EN-943, EN-14605, EN ISO 13982, EN 13034
Gafas de protección contra el sol	EN 166 EN 172	Máscara o semimáscara con filtros recambiables	EN-136, EN-140
Gafas montura integral (impacto de partículas, polvo y/o gotas de líquidos)	EN-166	Pantalla de soldadura	EN-169
Gafas montura universal (impacto de partículas)	EN-166	Pantalla facial	EN-166
Guante anti corte de malla metálica	En desarrollo	Protección auditiva	EN-352
Guantes anti corte	EN-388	Ropa anti atrapamiento	EN-510
Guantes contra el frío	EN 511	Ropa contra la lluvia	EN-343
Guantes de soldadura y contra el calor y la llama	EN-407	Ropa para motosierras	EN-381
Guantes dieléctricos	EN-60903	Ropa de protección agentes biológicos: Bata sanitaria	EN ISO 22610:2007
Guantes para riesgos mecánicos	EN-388	Ropa de protección contra el frío	EN 14058, EN 342
Guantes para motosierras	EN-381	Ropa o chaleco de alta visibilidad	EN-471
Guantes riesgos químicos o biológicos	EN-374	Sistema anti caídas compuesto por arnés, elemento de amarre y absorbedor de energía	EN-361, EN-354, EN-355
Mandil, manguitos y polainas soldador	EN-470	Zapato con puntera	EN-345 S1 o S2
Mascarilla autofiltrante desechable	EN-149	Zapato de protección sin plantilla ni puntera	EN-347
Mascarilla filtros recambiables	EN-140		

También reconoce que ha sido informado de los trabajos y de las zonas en los que deberá utilizar dicho equipo, así como que ha recibido las instrucciones para su correcto uso.

En este mismo acto, acepta también el compromiso de:

- Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentre señalizada.
- Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado de conservación.
- Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.
- La falta de uso supone una infracción o sanción grave.

**FECHA:**

**FIRMA:**

**MOTIVO DE LA ENTREGA**

1ª ENTREGA	CAMBIO EPI	DETERIORO	PÉRDIDA	OTROS
------------	------------	-----------	---------	-------

**ANEXO 5  
INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES**

**Tipo (Accidente / Incidente / Enfermedad):**

**DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE EL TRABAJADOR**

**Razón social:**

**Dirección:**

**Localidad:**

**Provincia:**

**DATOS DEL ACCIDENTADO / ENFERMO**

**Apellidos, Nombre:**

**D.N.I.:**

**Fecha de nacimiento:**

**Edad:**

**Ocupación / Puesto de trabajo:**

**DATOS DEL ACCIDENTE**

**Fecha del accidente:**

**Día de la semana:**

**Hora del día:**

**Hora de trabajo (1ª, 2ª, ...):**

**Lugar del accidente:**

**TESTIGOS**

**Nombre y apellidos**

**DNI**

**Baja:**

**Fecha de baja:**

**Fecha de alta:**

**Duración en días:**

**Descripción del accidente según declaraciones del accidentado o los testigos:**

**Realizaba su trabajo habitual (SI/NO):**

**LESIONES**

**Se producen lesiones (SI/NO):**

**Gravedad de las lesiones:**

**Lesiones:**

**ANÁLISIS DEL ACCIDENTE (Causas)**

**PLAN DE PREVENCIÓN**Código documento:  
pp 29/07/21**Actos inseguros (factor humano):****Condiciones inseguras (factor técnico):****Factores personales:****Factores del trabajo:****MEDIDAS PREVENTIVAS****Factores Humanos:****Factores Técnicos:**

**ANEXO 6**  
**AMONESTACION A TRABAJADORES**

**AMONESTACIÓN A TRABAJADORES POR NEGLIGENCIAS,  
IMPRUDENCIAS U OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD Y SALUD**

Con el presente documento se advierte al trabajador de que ha incurrido en falta grave en materia de prevención de riesgos laborales, y se le conmina a que en lo sucesivo cambie de actitud, ya que de lo contrario la empresa se va a ver obligada a tomar otras medidas, de conformidad con la legislación vigente.

APELLIDOS, NOMBRE (trabajador):.....

PUESTO DE TRABAJO OCUPADO:.....

EMPRESA:.....

MOTIVO CAUSANTE DEL AVISO:


.....  
.....  
.....  
.....

Y para que así conste en pruebas de conformidad, se extiende el presente documento

Fdo:                      (trabajador)                                      (por la empresa)

Lugar y Fecha:.....

(Este documento será firmado por el responsable de la empresa y por el trabajador. Por cada aviso realizado se rellenará un acta nueva, dando copia de la misma al trabajador y registrando el original la empresa, conjuntamente con el resto de documentos de seguridad y salud).

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 30 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

## ANEXO 7 NOMBRAMIENTO DEL RECURSO PREVENTIVO PROPIO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. D. \_\_\_\_\_

Empresa: FUNDACION EMET ARCO IRIS

Centro de trabajo \_\_\_\_\_

Muy señor nuestro:

Al amparo del artículo 30.1 y 32 Bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y tras lo acordado con Usted verbalmente, la empresa ha decidido designarle: *Encargado de seguridad y recurso preventivo propio de este centro de trabajo*, dado que su nivel de capacitación, como mínimo de nivel básico en prevención de riesgos laborales, le permite el desempeño de las mismas, tal y como establecen el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 y los artículos 34 a 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las atribuciones, características, garantías, deberes y funciones vienen definidas por los artículos 30 de la Ley y 13 del Reglamento, anteriormente citados y se resumen en las siguientes:

- a) Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- b) Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- c) Realizar evaluaciones elementales de riesgos y en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- d) Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- e) Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- f) Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

Los recursos preventivos propios deberán permanecer en los centros de trabajo para poder cumplir con sus funciones.

Para su información le comunicamos que esta designación ha sido consultada con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo indicado por el artículo 33 de la mencionada Ley.


Rogándole firme el duplicado de la presente comunicación como acuse de recibo y aceptación de la designación, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Acepto la designación. Recibí,

Por parte de la empresa,

Fdo.:

Fdo.:

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 31 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	Código documento: pp 29/07/21


#### **ANEXO 8.A**

### **DOCUMENTACIÓN A EXIGIR POR EL EMPRESARIO TITULAR A SUS EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS**

Como empresario TITULAR del centro, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, le significo que deberá aportar, antes del inicio de la actividad contratada, la siguiente documentación:

- Información sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo y que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Acta de recepción de la información sobre los riesgos de las actividades del resto de empresas concurrentes.
- Acta de recepción de la evaluación de los riesgos propios del centro de trabajo y de sus medidas de prevención, además de las medidas de emergencia.

En el caso de que subcontrate parte de la obra o servicios contratados, deberá exigir a la subcontratista la misma documentación anterior y entregarla al empresario titular.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 32 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

**ANEXO 8.B**  
**DOCUMENTACIÓN A EXIGIR POR EL EMPRESARIO PRINCIPAL A SUS**  
**EMPRESAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DE OBRAS Y**  
**SERVICIOS**

Como empresario PRINCIPAL, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, le significo que deberá aportar, antes del inicio de la actividad contratada, la siguiente documentación:

- Información sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo, y que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Acta de recepción de la información sobre los riesgos de las actividades del resto de empresas concurrentes.
- Acta de recepción de la evaluación de los riesgos propios del centro de trabajo y de sus medidas de prevención, además de las medidas de emergencia.
- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondientes a la obra o servicio contratado.
- Certificados de formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
- Acreditación del establecimiento, entre las empresas concurrentes, de los medios de coordinación necesarios.

Documentación complementaria. En función de la peligrosidad de los servicios contratados, y en virtud del deber de vigilancia, se debe aportar la siguiente documentación adicional:

- Justificante de la entrega de los equipos de protección individual necesarios.
- Ultimo certificado de aptitud médico laboral de los trabajadores.
- Autorización de uso de maquinaria

En el caso de que subcontrate parte de la obra o servicios contratados, deberá exigir a la subcontratista la misma documentación anterior y entregarla al empresario principal.



### ANEXO 9. AUTORIZACIÓN DE USO DE MAQUINARIA

Se AUTORIZA al trabajador de la empresa FUNDACION EMET ARCO IRIS

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Puesto de trabajo:	


Al manejo de la siguiente maquinaria:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Para el manejo y mantenimiento de las máquinas se deberá seguir lo indicado en el manual de instrucciones correspondiente y en las formaciones recibidas por el trabajador al respecto.

Por su seguridad, queda prohibido al trabajador el uso de toda maquinaria y equipos no relacionados anteriormente.


Responsable que autoriza:	
El trabajador autorizado:	

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 34 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

## ANEXO 10. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN

- Documentación que hay que aportar para cualquier trabajador que se incorpore nuevo **antes** del inicio de su jornada:


- Contrato de trabajo.
- Reconocimiento médico.
- Curso de formación básico de Prevención.
- Información de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.
- Información de los riesgos generales.
- Información de las normas generales internas.
- Información de las medidas de emergencia.
- Autorización por escrito de los equipos o máquinas que está autorizado a coger (indicando que debe seguir las instrucciones contenidas en los correspondientes manuales de los equipos y máquinas)
- Cursos específicos según categoría. Ejemplo: carretillero, manipulador de alimentos...
- Cuestionario de participación y consulta en materia de PRL.
- Entrega de sus funciones y responsabilidades en el organigrama preventivo de la empresa.
- Acta de entrega de los Equipos de Protección Individual (EPI).

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 35 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

**ANEXO 11  
(A ENVIAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO)**

<b>COMUNICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES</b>			
NOMBRE DEL TRABAJADOR:			
PUESTO DE TRABAJO:			
MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN			
MATERNIDAD	MINORÍA DE EDAD	DISCAPACIDAD RECONOCIDA	
OBSERVACIONES			
<p>Para cumplir con los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de PRL y poder realizar una adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, FUNDACION EMET ARCO IRIS hace esta comunicación por escrito al Servicio de Prevención sobre la contratación de cualquier trabajador o trabajadora que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial</li> <li>Le comunique que se encuentra en estado de embarazo o parto reciente</li> <li>Sea menor de edad</li> </ul> <p>El Servicio de Prevención realizará la correspondiente evaluación de riesgos considerando aquellos riesgos nuevos o que puedan verse agravados por la situación de los trabajadores de especial vulnerabilidad.</p>			
FECHA:		FIRMA:	

**ANEXO 12.A  
(A RECOGER FIRMADO ANTES DE LA INCORPORACIÓN DEL  
TRABAJADOR A SU PUESTO)**

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 36 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21

### **Acuse de recibo de funciones y responsabilidades preventivas**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

y función preventiva:

- Dirección/gerencia
- Coordinador/a de Prevención
- Mando intermedio
- Personal en general

Ha recibido por escrito la relación de funciones y responsabilidades en materia preventiva recogidas en el Plan de Prevención de la empresa FUNDACION EMET ARCO IRIS , que deberá aplicar y requerir en su ámbito de competencia.

En todo caso, cualquier incidencia que le impida ejercer las funciones comunicadas o asumir las responsabilidades correspondientes a dichas funciones deberá ser comunicada de manera inmediata al Coordinador de Prevención de la empresa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Recibí.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 12.B**  
**Funciones y responsabilidades preventivas**  
**(ENTREGAR LO QUE CORRESPONDA A LA FIRMA DEL CONTRATO)**

**Dirección**

- Establecer una Política de Prevención donde se refleje el compromiso por parte de la organización en materia de prevención de riesgos laborales. Esta Política se hará llegar a todos los miembros de la empresa para su continua aplicación en todas las actividades de la empresa.
- Incluir la prevención en todas las reuniones generales para su máxima integración dentro de la organización.
- Aprobar procedimientos o instrucciones operativas de actividades preventivas.
- Cumplir y hacer cumplir al personal las disposiciones legales vigentes en cada momento, así como las normas o procedimientos establecidos por la propia empresa.
- Mantener y mejorar la Gestión Preventiva, disponiendo para ello los recursos humanos y materiales necesarios.
- Encargar al SPA las mediciones higiénicas necesarias para la evaluación de los contaminantes.
- Designar al personal encargado de gestionar las emergencias.
- Asegurarse de que se realizan las actividades preventivas contenidas en la Planificación de la Actividad Preventiva.

**Mandos intermedios**


- Conocer los posibles riesgos que puede suponer la realización de los trabajos que se desarrollan en el área de su competencia y responsabilidad, así como las medidas de prevención y protección que se deben adoptar en cada caso, informando de todo ello a los trabajadores que se encuentren a sus órdenes.
- Asegurarse de que los trabajadores bajo su mando disponen de todos los medios y equipos necesarios, que los utilizan apropiadamente, y que las condiciones de trabajo garantizan su seguridad y salud.
- Detectar las posibles necesidades de formación del personal informando al Coordinador de Prevención de las mismas.
- Velar y exigir que todos los trabajos se realicen siguiendo las medidas de prevención y protección establecidas.
- Comunicar al Coordinador/a de Prevención:
  - La adquisición de nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y la modificación de los procedimientos de trabajo o de los lugares de trabajo.
  - La incorporación de trabajadores especialmente sensibles (menores, embarazadas o discapacitados).
  - La ocurrencia de algún accidente o incidente de trabajo.
  - La realización de trabajos junto con trabajadores de otras empresas para la Coordinación de la Actividad Empresarial.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 38 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

Código documento:  
pp 29/07/21


### **Coordinador/a de Prevención**

- Actuar siempre como enlace entre la organización y el servicio de prevención, INTEGRAL DE PREVENCIÓN SUR.
- Informar a la dirección sobre el desarrollo de la Gestión preventiva y de cualquier necesidad de mejora de la misma.
- Informar a los trabajadores de sus riesgos y medidas preventivas y de emergencia según establece este Plan.
- Planificar junto con el SPA las actividades formativas necesarias.
- Planificar junto con el SPA las prácticas y simulacros de emergencia necesarios.
- Asegurarse de que todos los equipos en uso disponen de declaración de conformidad y marcado CE o adecuación al RD 1215/97 y manual de instrucciones en español, que se entregará a los trabajadores.
- Respecto de los productos químicos peligrosos conocer los riesgos y medidas preventivas necesarias mediante la solicitud de las Fichas de Datos de Seguridad. Informar a los trabajadores de su contenido. Ocuparse de las gestiones necesarias para la Vigilancia de la Salud individual de los trabajadores, planificación de los reconocimientos, etc.
- Conocer y revisar el contenido de la documentación preventiva entregada por el SPA.
- Ocuparse de la Gestión Preventiva, mediante la realización de las diferentes actividades que se requieran: completar formatos, mantener registros, etc, según se establece en los diferentes apartados de este Plan.
- Comunicar al SPA:
  - La adquisición de nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y la modificación de los procedimientos de trabajo o de los lugares de trabajo.
  - La incorporación de trabajadores especialmente sensibles (menores, embarazadas o discapacitados).
  - La ocurrencia de algún accidente o incidente de trabajo.
  - La realización de trabajos junto con trabajadores de otras empresas para la Coordinación de la Actividad Empresarial.
  - La detección de cualquier error encontrado en la documentación realizada por el SPA.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 39 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	

### *Personal en general*


- Usar, conservar y mantener adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles y con las instrucciones recibidas, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, equipos de protección y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Informar al empresario de los cambios en su estado (malestar o enfermedad, situación de embarazo, minusvalía, etc) que puedan afectar a su seguridad y salud o la de otros trabajadores.
- Asistir a cursos de formación general o específica, en materia de prevención de riesgos laborales, organizados por la empresa, y comprometerse a la aplicación de las enseñanzas recibidas.
- Cooperar para la resolución de situaciones de emergencia, como la extinción de incendios y el salvamento de víctimas de accidente de trabajo.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, colocando los equipos y materiales en los lugares asignados para ello.

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 40 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	Código documento: pp 29/07/21

Mediante la firma de este documento el representante de la empresa FUNDACION EMET ARCO IRIS reconoce haber recibido de Integral de Prevención S.L., en soporte físico y/o electrónico en la fecha 29/07/21, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.


Dicho documento se realiza a instancias de la empresa, de conformidad con el documento de encargo, y para el debido cumplimiento de las exigencias de la legislación vigente, en especial, el artículo 16 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales, modificado por la Ley 54/2003.


El presente documento que consta de 43 páginas (incluyendo los dos ejemplares de este acta y la portada), se aprueba por la Dirección de la empresa, que se compromete a que sea asumido por toda la estructura organizativa y que sea conocido por todos los trabajadores. Igualmente, este documento ha sido consensuado con los representantes de los trabajadores y queda a su disposición para su consulta.

	
AUXILIADORA FERNANDEZ LOPEZ Representante legal de FUNDACION EMET ARCO IRIS	Alberto Cruz García Integral de Prevención Sur SL Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Ejemplar para el cliente




	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 41 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	Código documento: pp 29/07/21

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 42 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	


Mediante la firma de este documento el representante de la empresa FUNDACION EMET ARCO IRIS reconoce haber recibido de Integral de Prevención S.L., en soporte físico y/o electrónico en la fecha 29/07/21, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicho documento se realiza a instancias de la empresa, de conformidad con el documento de encargo, y para el debido cumplimiento de las exigencias de la legislación vigente, en especial, el artículo 16 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales, modificado por la Ley 54/2003.

El presente documento que consta de 40 páginas (incluyendo los dos ejemplares de este acta y la portada), se aprueba por la Dirección de la empresa, que se compromete a que sea asumido por toda la estructura organizativa y que sea conocido por todos los trabajadores. Igualmente, este documento ha sido consensuado con los representantes de los trabajadores y queda a su disposición para su consulta.

	
AUXILIADORA FERNANDEZ LOPEZ Representante legal de FUNDACION EMET ARCO IRIS	Alberto Cruz García Integral de Prevención Sur SL Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

Ejemplar para Integral de Prevención Sur

	PRC-7.1-03 Ed 13	Página 43 de 43
	<b>PLAN DE PREVENCIÓN</b>	Código documento: pp 29/07/21